



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



ACUERDO N°300

De 30 de noviembre de 2017

Por el cual se establece el Comité Municipal "Panamá Ciudad Creativa Gastronómica".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá, ingresó a la Red de Ciudades Creativas Gastronómica, que es comunidad organizada por las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia, y la Cultura (UNESCO), con el fin de colaborar y desarrollar alianzas para promover la creatividad y las industrias culturales, a compartir prácticas idóneas, a reforzar la participación en la vida cultural y a integrar la cultura en sus planes de desarrollo económico y social del municipio;

Que, con el ingreso a la Red de Ciudades Creativas Gastronómica, la Ciudad de Panamá, se convierte en la primera ciudad Centroamericana, en formar parte del conjunto de ciudades del mundo que conforman la red, que promueve el desarrollo del pensamiento creativo, la cultura y el reconocimiento del saber ancestral de las sociedades y comunidades;

Que la designación de la Ciudad de Panamá, como Ciudad Creativa Gastronómica, supone un gran privilegio que se suma a los actos de Celebración de los 500 años de fundación de la Ciudad de Panamá en el año 2019, convirtiéndolo en el centro de difusión e intercambio cultural;

Que la gastronomía panameña como resultado de su evolución histórica, posee un rico legado multicultural y multiétnico que se aprecia en todos los procesos de la cadena alimentaria, y en las técnicas culinarias que sirven para caracterizar los productos, la industria de la alimentación y la cocina;

Que la gastronomía también hace parte del patrimonio cultural de la ciudad, y como tal corresponde al Municipio, promover su aprovechamiento y promoción, a través de los medios e instrumentos de gestión, coordinación y cooperación;

Que el Municipio de Panamá, como parte de la Red de Ciudades Creativas Gastronómica, requiere incorporar a los diferentes actores vinculados a la gastronomía que coadyuvan a cumplir los propósitos de su inclusión;

Que de conformidad con el Artículo 233 de la Constitución Política, corresponde al Municipio, entre otros fines, ordenar el desarrollo de su territorio y promover la participación ciudadana;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973 "Régimen Municipal" establece que los Concejos, regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del Distrito.

ACUERDA:

Artículo 1. El presente Acuerdo, tiene como objetivo establecer el Comité Municipal "Panamá Ciudad Creativa Gastronómica", y determinar sus fines en relación con las actividades derivadas de la designación de la Ciudad de Panamá por parte de UNESCO como Ciudad Creativa Gastronómica.

Artículo 2. Se establece el Comité Municipal "Panamá Ciudad Creativa Gastronómica" en calidad de instancia consultiva, encargada de asesorar, colaborar y organizar acciones y actividades en el marco de la incorporación de la Ciudad de Panamá a la Red de Ciudades Creativas de UNESCO.

El Comité estará integrado por entidades públicas, empresariales, industriales, turísticas, agropecuarias y organizaciones civiles y culturales que entre sus objetivos promuevan, contribuyan, participen o desarrollen actividades relacionadas con la gastronomía, entendiendo como tal al conjunto actividades vinculadas a la alimentación y sus procesos y al conocimiento de estos.

También podrán participar como miembros del Comité las personas naturales, cuya trayectoria, conocimiento o experiencia, puedan ser de gran aporte al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Artículo 3. El Comité estará organizado a través de una Junta Directiva, presidida por el alcalde, o en quien el delegue su representación.

[Firma]



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N°300
De 30/11/17

El cargo de secretario y los demás que la conformen la Junta Directiva, serán escogidos entre sus miembros.

Artículo 4. El Comité estará adscrito a la Dirección de Cultura, y será coordinado por un director ejecutivo designado por el alcalde, quien determinará sus funciones.

Artículo 5. Son funciones del Comité las siguientes:
Asesorar en la elaboración del Plan de Acción que contiene la programación de actividades que ejecutará el Municipio de Panamá, en el propósito de incentivar creatividad y la cultura local mediante la gastronomía, en el contexto de la red de ciudades creativas.

Apoyar e impulsar el desarrollo de las actividades dirigidas a aprovechar las ventajas de la incorporación de la Red de Ciudades Creativas, en especial aquellas dirigidas a promover la Ciudad de Panamá, a nivel nacional e internacional, como capital gastronómica.

Identificar e invitar a los diferentes actores que por razón de las funciones, oficios o actividades que realicen deban formar parte del Comité.

Difundir la cultura gastronómica como parte del legado cultural, social y ambiental de la sociedad panameña.

Promover la innovación e investigación sobre los productos, procesos de producción agropecuaria, alimentarios y culinarios de la cultura panameña.
Elaborar la propuesta de financiamiento para la ejecución del Plan y otras actividades que sean aprobadas por el Comité.

Contribuir con el municipio en identificar, atraer y promover inversiones, patrocinios, apoyos para la investigación y difusión de la cultura gastronómica de Panamá.

Promover la participación ciudadana e integración social y cultural a través de la cultura gastronómica.

Artículo 6. Las entidades, organizaciones, empresas o personas que sean parte del Comité, se le expedirá a su favor una certificación como Miembro del Comité "Panamá Ciudad Creativa Gastronómica".

En el caso de que algún miembro exprese su interés de dejar de pertenecer al Comité, presentará su renuncia por escrito al alcalde, entendiéndose que desde ese momento cesa su participación.

Artículo 7. En el presupuesto municipal de la vigencia correspondiente, se incluirán las partidas y recursos para cumplir con los objetivos de la Inclusión de la Ciudad de Panamá, como Ciudad Creativa Gastronómica.

Artículo 8. Se faculta al alcalde a suscribir, convenir, contratar y establecer los actos y demás acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del presente acuerdo.

Artículo 9. Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE,


H.C. JAVIER SUCRE

LA VICEPRESIDENTA,


H.C. ALEYXIS UREÑA

EL SECRETARIO GENERAL


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza -

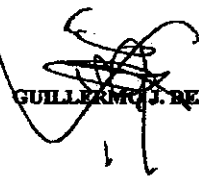
Acuerdo No.300
De 30 de noviembre de 2017

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 6 de diciembre de 2017

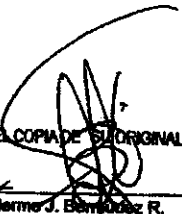
Sancionado:
EL ALCALDE


JOSE BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL


GUILLE RMO. J. BERMÚDEZ R.

ES FIEL COPIA DE EL ORIGINAL


Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 19 de Diciembre de 2017

